



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

E0047432024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 027-2024-MPCH/A

Chota, 30 de enero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

VISTOS:

El Oficio Múltiple N° D7-2024-GR.CAJ-GRDS-SGAP, de fecha 29 de enero de 2024 y el Proveído de Gerencia Municipal N° 0497, de fecha de recepción 30 de enero de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...). La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su artículo 94° establece que: "(...)
1.1. Planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, de manera concertada con las municipalidades distritales de su jurisdicción.
1.6. Contar con un registro actualizado de organizaciones juveniles de la provincia, así como de su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local";

Qué, mediante Decreto Supremo N° 013-2019-MINEDU, se aprobó la Política Nacional de Juventud, misma que; de acuerdo al artículo 2°, es de cumplimiento obligatorio por todas las entidades de los diferentes Poderes del Estado y los diferentes niveles de gobierno, conforme a su autonomía y competencias;

Qué, la Política Nacional de Juventud aborda como problema público la desigualdad en alcanzar el desarrollo integral de la población joven, la cual afecta su participación en la sociedad. En ese contexto, establece 6 objetivos prioritarios, 14 lineamientos y 39 servicios, que afrontan la situación actual de la población joven con un horizonte temporal al 2030, y contribuyen a alcanzar la situación futura deseada: al 2030, ocho de cada diez jóvenes entre 15 y 29 años de edad mejoren su desarrollo integral para su efectiva participación en la sociedad;

Qué, la Ley N° 27802, Ley del Consejo Nacional de la Juventud, establece el marco normativo e institucional que orienta las acciones del Estado y de la sociedad en materia de política juvenil. De esta forma, permite impulsar las condiciones de participación y representación democrática de los jóvenes, orientados a la promoción y desarrollo integral de la juventud;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27802, determina que todo joven tiene derecho a la protección efectiva del Estado para el ejercicio o defensa de sus derechos. A su vez, la ley determina una serie de principios que guían la interpretación de diversas reglas normativas, tal es el caso del Artículo III, Principio de Equidad, mediante el cual el Estado promueve y fomenta el acceso universal de los jóvenes a los servicios básicos que prestan las instituciones y entidades del Estado; priorizando la atención de los jóvenes que por su vulnerabilidad física, psíquica o socioeconómica lo requieran;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 027-2024-MPCH/A

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27802, determina que todo joven tiene derecho a la protección efectiva del Estado para el ejercicio o defensa de sus derechos. A su vez, la ley determina una serie de principios que guían la interpretación de diversas reglas normativas, tal es el caso del Artículo III, Principio de Equidad, mediante el cual el Estado promueve y fomenta el acceso universal de los jóvenes a los servicios básicos que prestan las instituciones y entidades del Estado; priorizando la atención de los jóvenes que por su vulnerabilidad física, psíquica o socioeconómica lo requieran;

Que, en lo que respecta al ámbito territorial, vale decir, los niveles de gobierno regional y local, el Artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 27802 determina el Principio de Descentralización, mediante el cual; el Estado promueve y contribuye la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos en favor de la juventud en el nivel local, regional y nacional, contribuyendo a su desarrollo integral;

Que, en el artículo tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° D586-2023-GR.CAJ/GR, de fecha 22 de diciembre de 2023, señala que: Los órganos que conforman el Equipo Técnico Regional para la formulación de la Política Regional de Juventud deben designar a un/a (01) representante titular y un/a (01) alterno/a, comunicando dicha designación a la Unidad Funcional de la Juventud en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la aprobación de la presente resolución;

Que, a través del Oficio Múltiple N° D7-2024-GR.CAJ-GRDS-SGAP, de fecha 29 de enero de 2024, el Gerente Regional de Desarrollo Social de Cajamarca, solicita la designación de miembro titular y alterno para la Formulación de la Política Regional de Juventud;

Que, con Proveído N° 0497, de fecha de recepción 30 de enero de 2024, Gerencia Municipal dispone a Secretaría General proyectar acto resolutivo;

Estando los argumentos expuestos precedentemente, y de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 20° inciso 6, de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, como **Responsables para la Formulación de la Política Regional de Juventud** de la Municipalidad Provincial de Chota, a los siguientes miembros:

Nombres y Apellidos: CARLOS MAGNO RONCAL NORIEGA Numero de Celular: 976016941 E-mail: carono@hotmail.com	Titular
Nombres y Apellidos: JUAN MARTIN MEDINA VASQUEZ Numero de Celular: 917138052 E-mail: Juanmartin_266@hotmail.com	Alterno

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General, la notificación de la presente resolución a las unidades orgánicas correspondientes y a la Oficina de Tecnologías de Información para la publicación de la presente en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munichota.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.c.

Alcaldía
Gerencia Municipal
Asesoría Jurídica
Interesado
Tecnologías de Información
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
Dr. Aníbal Gálvez Saldarña
ALCALDE